



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso Ejecutivo 680014003022-2020-00126-00
**Demandante ALIMENTOS INTEGRALES VIVA MEJOR – ASOCIACIÓN DEL ORIENTE
COLOMBIANO E.U ALIME**
Demandado ANGGYPAOLA RODRIGUEZ

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve por intermedio de apoderado judicial ALIMENTOS INTEGRALES VIVA MEJOR- ASOCIACIÓN DEL ORIENTE COLOMBIANO E.U ALIME contra ANGGY PAOLA RODRIGUEZ PARRA., se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., además que los documentos base de la ejecución - facturas de venta No. D-2194, D2275, D2322, D2350, D2398, D2413, D2453, D2476, D2542- que se adjuntan, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 772 a 779 del Código de Comercio, prestan mérito ejecutivo y contienen obligaciones, claras, expresas y exigibles al tenor del artículo 422 del C.G.P., siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibídem. En atención a lo esbozado, el suscrito juez,

RESUELVE

PRIMERO.- Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de ALIMENTOS INTEGRALES VIVA MEJOR ASOCIACIÓN DEL ORIENTE OCOLOMBIANO EU ALIME , identificada con NIT. 804.008.725-4, contra ANGGY PAOLA RODRIGUEZ PARRA., identificado con C.C No. 1.095.952.991, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

FACTURA DE CREDITO No.	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE INTERES MORA	VALOR TOTAL
D-2194	16/08/2019	16/08/2019	17/08/2019	\$393.593
D-2275	27/08/2019	27/08/2019	28/08/2019	\$ 156.853
D-2322	30/08/2019	30/08/2019	31/08/2019	\$ 91.656
D-2350	03/09/2019	03/09/2019	04/09/2019	\$ 121.340
D-2398	06/09/2019	06/09/2019	07/09/2019	\$ 210.750
D- 2413	10/09/ 2019	10/09/2019	11/09/2019	\$ 117.081
D-2453	13/09/2019	13/09/2019	14/09/2019	\$ 63.850
D-2476	17/09/ 2019	17/09/2019	18/09/2019	\$ 98.951



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

D-2542	24/09/2019	24/09/2019	25/09/2019	\$ 75.802
			TOTAL	\$ 1.329.876

Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con la variación mensual, desde cada fecha indicada como interés mora y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

TERCERO.- Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente.

CUARTO.- Reconocer como apoderada judicial de la parte demandante al profesional del derecho FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN , identificado con C.C. No. 13.541.463, portador de la tarjeta profesional No. 147.006 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado No. 050- hoy 10 de julio de 2020, a las 8:00 a.m. y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario